

Ushuaia, 30 111 2019

#### VISTO:

El Expediente Nº 0000304/2018 del Registro de Expedientes, el Decreto Nº 1023/2001, el Decreto Nº 1030/2016, la Ordenanza CS Nº 004/2018, Resolución REC Nº 313/2018, el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Secretaría de Administración tramita la solicitud efectuada por el Instituto de Desarrollo Económico e Innovación, correspondiente a la contratación servicio de traslado para salidas de campo de estudiantes de la Licenciatura en Turismo.

Que la Secretaría de Administración, a través de su Dirección de Compras y Contrataciones propone la realización de un procedimiento de Contratación Directa, bajo la modalidad de "Orden de Compra Abierta", atento el objeto y naturaleza de la prestación requerida, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1023/2001, Decreto Nº 1030/2016, Ordenanza CS Nº 004/2018, normas concordantes y reglamentarias.

Que en base a lo antedicho, y adoptando como normativa de base las disposiciones del Decreto Nro. 1023/2001, sus modificatorios y complementarios, se proponen los términos del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, que cumpliendo con las formalidades de rigor establecen las condiciones de la presente contratación y los requerimientos específicos de los servicios solicitados.

Que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para afrontar el gasto que demande la presente contratación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conforme el art. 49° del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR R E S U E L V E:

Fuegia Basket 251 (CP) 410) – Ushuaia – Tel. +54 2901 432403 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – República Argentina Sitio Web: www.untdf.edu.ar E-mail: universidadtdf@untdf.edu.ar





- ARTÍCULO Nº1: Autorizar el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 41/2018 "Contratación Servicio de Traslado para salidas de campo estudiantes de Licenciatura en Turismo Segundo Cuatrimestre", estableciendo que la misma se realizará según lo establecido por el Decreto Nacional 1023/2001 y normas concordantes.
- **ARTÍCULO Nº 2:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual forma parte de la presente en un total de doce (12) fojas útiles.
- ARTÍCULO Nº 3: Constituir la Comisión Evaluadora para el presente procedimiento, la cual estará integrada por por las siguientes personas: Gabriel Koremblit, Emilio Izarra y Diego Machado; siendo suplentes: Karin Otero, María Ema de Antueno y Lorena Rodríguez.
- ARTÍCULO Nº 4: Registrese, publiquese, comuniquese a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Compras y Contrataciones y notifiquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida en el artículo 3°, a sus efectos. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN REC Nº 384-2018** 

Ing. Juan José Castelucci Rector Universidad National de Fierra del Fuego Antártida de Salas del Atlántico Sur



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

384-2018

# PLIEGO DE CONDICIONES **PARTICULARES**

Organismo Contratante:

Universidad Nacional de Tierra del Fuego

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:

Contratación Directa por Compulsa Abreviada 41/2018

Clase:

Sin Clase

Modalidad:

Orden de Compra Abierta

Motivo contratación directa: Por monto

Expediente:

EXP: 304/2018

Objeto de la contratación:

Contratación servicio de traslado - Licenciatura en Turismo

Rubro:

Varios

Lugar de entrega único:

Sede administrativa (Fuegia Basket Nº 251 (9410) USHUAIA, Tierra

del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur)

	lito del phego	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	sulta del pliego
Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso"	Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso"
	Oficina de Compras y		Oficina de Compras y
	Contrataciones, (9410),		Contrataciones, (9410),
	USHUAIA, Tierra del Fuego,		USHUAIA, Tierra del Fuego,
	Antártida e Islas del Atlántico		Antártida e Islas del Atlántico
	Sur		Sur
Plazo y horario:		Plazo y horario:	Lunes a Viernes 09.00 a 16.00
	16.00 hs.		hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presei	ntación de ofertas	Ac	to de apertura
Dirección:	Fuegia Basket 251, Mesa de	Lugar/Dirección:	Fuegia Basket 251, "tercer piso"
	Entradas, (9410), USHUAIA,		Oficina de Compras y
<del>-</del>	Tierra del Fuego, Antártida e		Contrataciones, (9410),
<u>,</u>	Islas del Atlántico Sur		USHUAIA, Tierra del Fuego,
			Antártida e Islas del Atlántico
		_	Sur
Fecha de inicio:	01/08/2018	Día y hora:	16/08/2018 a las 12:00 hs.
-Fecha de	16/08/2018 a las 11:00 hs.		
imalización:			

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 1 de 12

## **RENGLONES**

Renglón		Unidad de medida	Cantidad
1	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Parque Nacional - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 8 a 16 hs Fecha: 06/10/18	UNIDAD	1,00
2	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Parque Nacional - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 8 a 18 hs Fecha: 13/10/18	UNIDAD	1,00
3	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Lago Escondido y Lago Fagnano-Tolhuin - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 8 a 19 hs Fecha: 14/10/18	UNIDAD	1,00
4	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Estancia Harberton - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 8 a 20 hs Fecha: 20/10/18	UNIDAD	1,00
5	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 20.30 a 23 hs Fecha: 22/10/18	UNIDAD	1,00
6	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 19 a 22 hs Fecha: 23/10/18	UNIDAD	1,00
7	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Entrada Laguna Esmeralda sobre Ruta Nacional N° 3 - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - In: 9 hs. Out: 17 hs Fecha: 27/10/18	UNIDAD	1,00
8	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Cabo Domingo-Río Grande - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 7 a 22 hs Fecha: 27/10/18	UNIDAD	1,00
9	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 20.30 a 23 hs Fecha: 29/10/18	UNIDAD	1,00
10	Bus con capacidad para cuarenta y cinco (45) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - De 19 a 22 hs Fecha: 30/10/18	UNIDAD	1,00
11	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 03/11/18	UNIDAD	1,00
12	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 04/11/18	UNIDAD	1,00
13	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 10/11/18	UNIDAD	1,00
14	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 11/11/18	UNIDAD	1,00
15	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar	UNIDAD	1,00

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 2 de 12



## Universidad Nacional de Tierra del Fuego

Rengión		Enidad de medida	Cantidad
	de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 17/11/18		
16	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 18/11/18	UNIDAD	1,00
17	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 24/11/18	UNIDAD	1,00
18	Bus con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, con micrófono - Destino: Recorrido por la ciudad de Ushuaia - Lugar de partida y regreso: Yrigoyen 879 - Dos viajes por día: 9 a 13 hs. y 15 a 19 hs Fecha: 25/11/18	UNIDAD	1,00

## **CLAUSULAS PARTICULARES**

ARTÍCULO 1: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DECRETO Nº 1030/2016

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. - U.O.C. 0393

Entidad Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S.

Denominación de la UOC.: 0393

Domicilio: Fuegia Basket 251 – 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego A.e I.A.S.

Correo electrónico: compras@untdf.edu.ar

#### OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El presente Pliego es sin costo y se podrá obtener en la Sede Administrativa de la UNTDF sito calle Fuegia Basket 251 - CP 9410 - de la ciudad de Ushuaia -por escrito o vía e-mail al correo electrónico compras@untdf.edu.ar; o bien desde el Sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar .

Una vez obtenido el Pliego deberán enviar un correo electrónico a la dirección: compras@untdf.edu.ar con los siguientes datos, que serán válidos para las notificaciones que se cursen a lo largo del proceso licitatorio, a saber:

- a) Razón Social
- b) CUIT
- Domicilio c)
- d) Teléfono
- Correo electrónico de contacto donde serán válidas todas las notificaciones

Persona de Contacto

De no recibir estos datos el Organismo no se responsabiliza de algún cambio que se le pueda corregir UNT Direction de la Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también las notificaciones de Dictámenes y Resoluciones.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet de la ONC., no obstante quienes no lo hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el sconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de ofertas, uedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de

aquellas.

CONSULTAS AL PLIEGO.

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 3 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

Las consultas al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito y/o personalmente en Sede Administrativa de la UNTDF sita en calle Fuegia Basket N° 251 de la ciudad de Ushuaia, o por correo electrónico a la dirección compras@untdf.edu.ar en forma previa a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, hasta el plazo que se indica en el presente.

Todas las personas que realicen consultas, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Las consultas deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres como mínimo.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las circulares aclaratorias, de oficio o como respuesta a consultas, podrán ser emitidas por el titular de la unidad operativa de contrataciones y deberán ser comunicadas con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas en los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del pliego y difundirlas en el sitio de internet de la ONC. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, las circulares aclaratorias se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) días como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación. También deberán incluirse como parte integrante del pliego y difundirse en el sitio de internet de la ONC.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, por lo que deberá indicarse en la misma la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

## FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán admitidas sólo hasta la fecha de apertura y horario indicado para tal fin, en la Sede de la UNTDF en calle Fuegia Basket 251 – 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego A.e I.A.S. de la ciudad de Ushuaia.

Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, y los sobres, cajas o paquetes cerrados que la trontengan deberán presentarse con identificación del procedimiento de selección a que corresponden, el día y hora de la apertura, dirigidos a la Sede de la UNTDF en calle Fuegia Basket 251 – 9410 – Ushuaia – Tierra del Fuego A.e I.A.S. de la ciudad de Ushuaia.

La cotización deberá basarse en moneda nacional, y podrá efectuarse en la Planilla Modelo de

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 4 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

Presentación de Ofertas, la cual forma parte integrante del presente, o de la forma que se prefiera, siempre respetando como mínimo los datos que se expresan en dicha planilla.

La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, en moneda nacional.

Se deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

SE DEBERÁN INDICAR CLARAMENTE, EN LOS CASOS EN QUE SE EFECTÚEN OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES, CUAL ES LA OFERTA BASE Y CUALES LAS ALTERNATIVAS O VARIANTES. EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ EXISTIR UNA OFERTA BASE.

Por aplicación de la Ley 19640 la cotización deberá ser formulada sin IVA.

## EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

MONEDA DE COTIZACION.

La cotización deberá ser expresada en moneda nacional.

Por aplicación de la Ley 19640 la cotización deberá ser formulada sin IVA. Las cotizaciones que se realicen con la inclusión del IVA, serán desestimadas ya que no será posible la comparación con las ofertas que se presenten sin el mencionado impuesto.

En el precio, el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, tasas, derechos y/o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños, responsabilidad civil, beneficios, sueldos, jornales y cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto, gravamen o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

#### PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

JNTDE prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

🗱 el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 5 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

## GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Se deberá presentar junto con la oferta, la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

La garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

# No será necesaria la presentación de la garantía de oferta cuando el monto de la misma no supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.300.000,00)

Las ofertas que superen el monto indicado en el párrafo anterior, deberán estar acompañadas por una garantía de oferta equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta económica.

En el caso de cotizar con alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) Con cheque certificado contra una entidad bancaria
- b) Con Seguro de caución
- c) Depósito bancario en la cuenta de la Universidad.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

## GARANTIA IMPUGNACIÓN DE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

En los casos que corresponda constituirla, se regirá por los porcentajes establecidos en el PBCG. Para los casos del 3er y 4to párrafo del art. 32 del PBCG, se establece un monto fijo de impugnación de PESOS DIEZ MIL (\$10.000).

## CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Universidad, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio. En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

## <del>IMP</del>UGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 6 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación cuando esta corresponda.

## GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación, excepto en los casos previstos en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados para presente procedimiento, se constituirá de la siguiente forma: a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los rengiones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el rengión o rengiones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del rengión o rengiones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será por la suma de pesos tres mil (\$3.000).

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será por la suma de pesos tres mil (\$3.000).

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

## NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiere aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad, debiendo notificarse dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

## GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato supere la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.300.000,00), el cocontratante o adjudicatario deberá presentar una garantía equivalente al 10 % del valor total del contrato u orden de compra, e integrarla dentro del termino de CINCO (5) dias de recibida la orden de compra o la firma del contrato.

Las garantías podrán constituirse de la siguiente forma, o mediante combinaciones de ellas:

- a) Con cheque certificado contra una entidad bancaria
- b) Con Seguro de caución

c) Depósito bancario en la cuenta de la Universidad.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por la compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPER INTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y podrá contener la respectiva legalización por escribano público.

**DETALLE DE LA PRESTACIÓN** 

**MUESTRAS** 

presente procedimiento perá necesaria la presentación de muestras para el presente procedimiento procedimiento

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 7 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

OFERTAS VARIANTES: NO erán admitidas propuestas variantes.

**OFERTAS PARCIALES:** 

Las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

En este caso de admisión de presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrán cotizar diferentes precios considerando el porcentaje de adjudicación posible (35%), sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón (100%).

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

ADJUDICACIÓN POR RENGLON O POR GRUPO DE RENGLONES: En el presente procedimiento la adjudicación se efectuará por renglón.

DATOS DE LA EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: (NO APLICA)

**OPCIÓN PRÓRROGA: NO** 

<u>PLAZO O FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:</u> El servicio deberá prestarse en los días y horarios establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

<u>COMIENZO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS:</u> El plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la comunicación de la Orden de compra.

FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Los vehículos utilizados deberán tener las habilitaciones necesarias para el transporte de pasajeros y los seguros correspondientes.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Los servicios deberán ser entregados en la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S, según las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN:** La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días.

## FORMA, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACION DE LA FACTURAS

Las facturas deberán presentarse en forma electrónica a la dirección compras@untdf.edu.ar o bien presentarse ante la mesa de entradas de la Universidad sito en calle Fuegia Basket 251, CP 9410, Ushuaia, de 9 a 15 horas los días hábiles, dentro del plazo previsto para otorgar la recepción de los bienes.

Las facturas deben ser del tipo "E", "B" o "C".

Deberán estar dirigidas a la *Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico* Sur, o sus siglas UNTDF

Número de CUIT 30-71169569-5

Domicilio: Fuegia Basket 251 - CP 9410 - Ushuaia - TDF

Condición ante el IVA: Exento

Tener en cuenta que la Universidad se encuentra bajo los alcances de la Ley Nacional Nro. 19.640 de promoción económica, resultando beneficiaria de las eximiciones impositivas en ella previstas.

## PLAZO DE PAGO

El pago de las facturas se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al otorgamiento de la recepción definitiva de los bienes o servicios, mediante transferencia bancaria, para lo cual deberá

CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL: Se deberá constituir un domicilio especial, en el cual serán yálidas todas las notificaciones del presente propedimiento. De no consignarse un

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 8 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### JURISDICCIÓN APLICABLE

No obstante, el domicilio especial constituido, para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato, cualquier controversia que se suscitara será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Federales que correspondan.

## NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN .

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Universidad conforme Ordenanza CS N° 004/2018.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales conforme Ordenanza CS Nº 004/2018.
- f) El presente pliego de bases y condiciones particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras en caso que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

#### PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas podrán presentarse planilla aparte con la información que a continuación se detalla:

- N° de Rengión
- Detalle
- · Uniad de Medida
- Cantidad
- Precio Unitario
- Precio Total MONTO OFERTA TOTAL: SON PESOS ...... (Deberá obligatoriamente consignar el monto total de la oferta en letras).

Todas las Leyes, Decretos y Disposiciones indicados precedentemente pueden ser consultados en http://www.argentinacompra.gov.ar; consulta de Pliego de Bases y Condiciones Generales http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265968/disp63-1.pdf Asimismo, resulta de aplicación la Ley Nº 25.551 de Compre Trabajo Argentino www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25551.html. A continuación se transcriben su artículado. REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS "Compre Trabajo Argentino"

"ARTICULO 1º — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta lev.

NTD ARTICULO 2º — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3º — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º a las ofertas de bienes

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaquita

Página 9 de 12



## Universidad Nacional de Tierra del Fuego

de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

Æn el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho<sub>s</sub>subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un

rerecho colectivo, podrán recurrir contra los attos que reputen violatorios de lo

Impreso el 16/07/2018

Generado con SIU-Diaguita

Página 10 de 12



Universidad Nacional de Tierra del Fuego

establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciere lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciere lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los

e deberá adjuntarse copia del mismo.

Impreso el 16/07/2018

nerado con SIU-Diaguita

Página 11 de 12



## Universidad Nacional de Tierra del Fuego

ARTICULO 14. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ERTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ArfTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta 🕽) días de su promulgación.

MARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo".

Ing. Juan Jasé Castelucci

Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur